



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 684/06

Sucre, 27 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 647/06 de fecha 13 de noviembre de 2006, el Pleno del H. Concejo Municipal, en su Art. 3° instruye al Ejecutivo Municipal la Ejecución y Cumplimiento de la mencionada Resolución, situación que no corresponde, motivo por el cual en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2006, el Pleno del Ente Deliberante en apego del Art. 22° de la Ley de Municipalidades ha dispuesto la Reconsideración del Art. 3° de la Resolución Municipal N° 647/06, disponiendo su derogatoria, y proponiendo una nueva redacción que a letra dice: **Art. 3°.- La Comisión de Ética del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal, con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos previstos en la Ley de Municipalidades, especialmente con relación al inicio del proceso administrativo interno, que la Comisión de Ética debe seguir contra los Concejales Suplentes Electos, ha dispuesto por unanimidad reconsiderar la Resolución N° 647/06 de fecha 13 de noviembre de 2006, en su artículo tercero, quedando incolumne el resto del contenido de la mencionada Resolución Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art.12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1° DEROGAR** el Art. 3 de la Resolución Municipal N° 647/06, quedando en su lugar la siguiente redacción: **Art. 3° La Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

**Art.2°** La Comisión de Ética, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González Ramos  
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL